



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 38

SERIE: 2023-2024

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 30, SERIE 2020-2021, A LOS FINES DE INCORPORAR LA ESTRUCTURA SALARIAL EXTENDIDA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYANILLA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

*W*  
*F.G.O.*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

*Ⓢ*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que “[t]odos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal”. Además, indica que: se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** El Código Municipal, ante, dispone en el Artículo 1.039 (m), que la Legislatura Municipal tiene la autoridad aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2005-2006, se adoptó el Plan de Clasificación de Puesto y de Retribución para el servicio de confianza del Gobierno Municipal de Guayanilla y mediante la Ordenanza Número 30, Serie 2020-2021 este se enmendó a los fines de incorporar la Directoria de Seguridad Pública dentro de la estructura organizacional. Además, como parte de las enmiendas implementadas por la Ordenanza 30, la Sección 2da., inciso V. estableció la Estructura Salarial Seguridad Pública Municipal de Guayanilla.



**ORDENANZA NÚMERO 38**

Página 2

**SERIE: 2023-2024**

*W*  
*F.Q.O.*

**POR CUANTO:** Es de conocimiento general que la seguridad pública es un elemento esencial cuando se trata de velar por el bienestar de la ciudadanía. Días tras días, nuestros policías dan la milla extra para salvaguardar la seguridad de nuestra gente y velar que nuestros ciudadanos se sientan protegidos. Las estadísticas indican que los actos delictivos cada día son más recurrentes, las nuevas modalidades delictivas mantienen a nuestros agentes alertas con el fin de mantener a raya a los delincuentes. El riesgo a su vida es latente, vemos como los policías se han visto perjudicados en el cumplimiento de su deber y aun así todos los días salen a las calles a cumplir con sus responsabilidades.

**POR CUANTO:** Es por ello, que resulta necesario fijar una estructura salarial competitiva. Esta Administración Municipal está consciente en que nuestros policías municipales se enfrentan a situaciones que ponen en riesgo su vida. En vista de esta situación es que tenemos el interés de adoptar una nueva escala salarial que tiene como propósito lograr justicia salarial a nuestros policías municipales.

*A*

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal, entiende necesario y conveniente que todo lo anterior redunde en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Guayanilla en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se enmienda la Sección 2da., inciso V. de la Ordenanza Número 30, Serie 2020-2021, a los fines de incorporar la Estructura Salarial Extendida de Seguridad Pública Municipal (Policía Municipal) de Guayanilla, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos a incorporar Estructura Salarial Extendida de Seguridad Pública Municipal dentro del Plan de Retribución del Municipio de Guayanilla.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Se autoriza, al Director de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Número 30, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor. Disponiéndose que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde. Disponiéndose, que la fecha de efectividad de la nueva estructura salarial extendida por la presente autorizada comenzará desde el 1 de julio de 2024.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
Presidente

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 38  
Página 3

SERIE: 2023-2024

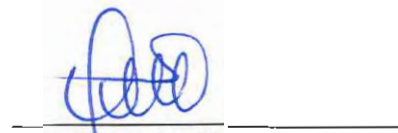
SECCIÓN 6<sup>ta</sup>

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.


APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA DE PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA, HOY 28 DE MAYO DE 2024.

  
Hon. Francisco Quirós Orengo

Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 29 de mayo de 2024.

  
Hon. Raúl Rivera Rodríguez  
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE GUAYANILLA

Estructura Salarial Extendida Policía Municipal									
Número de escala	Tipo Mínimo	PASOS INTERMEDIOS							Tipo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
1	1249	1362	1476	1592	1708	1826	1945	2065	2187
2	1604	1771	1939	2109	2281	2455	2630	2808	2987
3	1712	1930	2150	2373	2597	2824	3054	3286	3520
4	1933	2203	2476	2752	3031	3313	3598	3886	4177

*W*  
*J.G.O.*

Anatomía de la Estructura

*tp*

**Crecimiento Vertical Fijo:**

Escala 1	\$ 100.00
Escala 2	\$ 150.00
Escala 3	\$ 200.00
Escala 4	\$ 250.00

**Crecimiento Horizontal:**

Escala 1 a 2	1.040%
Escala 3	1.045%
Escala 4	1.050%